



*“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA EN SALUD  
FIDEICOMISO “UNA MANO... UNA ESPERANZA”**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Por este medio, se manifiesta que, respecto al catálogo de la información que este Fideicomiso denominado “Una Mano... Una Esperanza” como sujeto obligado indirecto, debe poner a disposición de las personas en nuestro portal de Internet y en la Plataforma Nacional, detallado en el artículo 85 fracciones de la I a la XLIX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Chiapas, **NO APLICA** lo referente a la **Fracción II**. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Lo anterior, toda vez que el Fideicomiso “Una Mano... Una Esperanza”, no cuenta con estructura orgánica y en el artículo 3º del Decreto de creación del citado fideicomiso dice a la letra: Para la ejecución del Fideicomiso, conforme a los artículos 80 de la ley de instituciones de crédito, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se constituirá un comité técnico que estará presidido por la presidenta de los patronatos DIF y voluntariado Estatal. Así como el Convenio modificatorio al convenio de sustitución de fiduciaria y de modificación al contrato del fideicomiso “Una Mano... Una Esperanza”, clausula 20.- Del Personal “El presente Fideicomiso no se considera una Entidad Paraestatal, por lo tanto no contará con estructura administrativa propia...”.